

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
RESOLUCION NO.39,248-2006  
(de 5 de diciembre de 2006)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 del Reglamento de Préstamos Hipotecarios establece, entre otras disposiciones, que los Préstamos Hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social devengarán una tasa de interés no menor de nueve por ciento (9%) anual y el 7.5% anual para los funcionarios de la Caja de Seguro Social; respectivamente;

Que mediante Resolución No. 34,344-2003 del 23 de septiembre de 2003, la Junta Directiva aprobó la modificación de la disposición reglamentaria precitada, en el sentido de establecer TRANSITORIAMENTE para los nuevos préstamos, en siete por ciento (7%) anual la tasa de interés, en todas las modalidades de Préstamos Hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social, por un período de doce (12) meses, el cual venció el 23 de septiembre de 2004;

Que por medio de las Resoluciones No.36,292-2004-J.D. del 21 de septiembre de 2004, y 38,282-2005-J.D. del 17 de noviembre de 2005, la Junta Directiva prorrogó los efectos del contenido de la Resolución No. 34,344-2003-J.D. de 23 de septiembre de 2003; extendiéndola hasta el 24 de noviembre 2006, inclusive;

Que las condiciones que presenta el mercado hipotecario en el país, indican que las tasas de intereses se mantienen bajas con relación de la tasa de interés de nueve por ciento (9.0%) anual establecida por la Caja de Seguro Social;

Que la Comisión de Inversiones y Riesgos, evaluó la propuesta de mantener por un periodo adicional de doce (12) meses la tasa de interés de siete por ciento (7%) anual en todos los tipos de Préstamos Hipotecarios, que conceda la Caja de Seguro Social;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

**RESUELVE:**

Prorrogar por doce (12) meses adicionales los efectos del contenido de la Resolución No. 34,344-2003-J.D. del 23 de septiembre de 2003, prorrogada por las Resoluciones No. 36,292-2004-J.D. del 21 de septiembre de 2004 y 38,282-2005-J.D. de 17 de noviembre de 2005, en el sentido de mantener en siete por ciento (7%) anual como tasa de interés en todas las modalidades de préstamos hipotecarios que otorgue la Caja de Seguro Social.

Mantener en el caso de los préstamos hipotecarios otorgados por la Caja de Seguro Social a sus funcionarios, la misma tasa de interés de siete por ciento (7%) anual, aún cuando pierdan, con posterioridad, su condición de funcionario de esta Institución.

Esta Resolución tiene vigencia de doce (12) meses, y será efectiva, a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numerales 1, 2 del Artículo 28; Artículo 105; y Numeral 9 del Artículo 108 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
Ing. Héctor I. Ortega G.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

  
Dr. Pablo Vivar G.  
SECRETARIO GENERAL